

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación realizadas por organizaciones profesionales y entidades asociativas agrarias

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero, apartado a) de dicho Decreto establece que estas ayudas irán destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y/o desarrollen las Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Formación Agraria que organicen y desarrollen las Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Región de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Las ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación.

1.—Cursos de formación de empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, homologables a los cursos de Formación Profesional Agraria para la instalación de agricultores jóvenes definidos en el artículo 2.11.d. del R.D. 1887/1991, de 30 de diciembre.

2.—Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario.

3.—Cursos, jornadas y estancias de formación para dirigentes, gerentes y socios de Entidades Asociativas Agrarias para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

4.—Viajes para la formación profesional.

ARTICULO 3.º—Podrán concederse dos tipos de ayudas para cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior:

1.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de dichas actividades. Los beneficiarios serán las entidades organizadoras de las mismas; las ayudas, en ningún caso, irán dirigidas a subvencionar inversiones de carácter fijo o permanente. El límite máximo de ayuda no superará el 50% de los gastos realizados.

2.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de los alumnos cuando las actividades se realicen fuera de la localidad de residencia de los beneficiarios. El límite máximo de ayuda no superará el 50% del presupuesto real de gastos.

ARTICULO 4.º—La administración, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos estime convenientes para efectuar el cálculo correcto de las ayudas que correspondan.

ARTICULO 5.º—Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra recibida para los mismos fines y objetivos.

ARTICULO 6.º—Las ayudas deberán solicitarse antes del 5 de Septiembre de 1995.

Las ayudas contempladas en el apartado 1) del artículo Tercero se solicitarán según el modelo del ANEXO I, cumplimentándose un solo ejemplar por actividad formativa.

Las ayudas contempladas en el apartado 2) del artículo tercero se solicitarán siguiendo el modelo ANEXO II, debiendo cumplimentarse un ejemplar por cada uno de los alumnos solicitantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Servicio de Formación Agraria, Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

ARTICULO 7.º—Acompañando a la solicitud de ayudas relacionadas en el Artículo 3.º, punto 1, deberá adjuntarse una memoria que desarrolle los siguientes temas:

1.—Programa de contenidos y actividades formativas, relación de profesorado indicando cualificación y temas a desarrollar, número de alumnos previstos, procedencia y situación laboral y material y medios a utilizar para los cursos.

2.—Contenidos y actividades, número de participantes previstos, procedencia y situación laboral, relación de ponentes o formadores, indicando cualificación y temas a desarrollar, material y medios a utilizar para las jornadas y estancias de formación.

3.—Itinerarios, lugares a visitar cada día y aprendizajes a realizar en ellos, número de participantes previstos, procedencia y situación

laboral y personas responsables que los acompañarán para los viajes de formación.

ARTICULO 8.º—La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes aspectos:

- a) Garantía de un proceso educativo adecuado, considerando el programa previsto, profesorado, alumnado y medios.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa previsto.
- c) Existencia de crédito presupuestario.

ARTICULO 9.º—El gasto que origine el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden se imputará el concepto presupuestario 12.02.322C.489.00 y código de proyecto 95412203.

ARTICULO 10.º—La resolución de las solicitudes recibidas será efectuada por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ARTICULO 11.º—El plazo de resolución de las solicitudes será de 30 días a partir de finalizar su plazo de presentación. Esta resolución se notificará a los interesados en el plazo de quince días; la falta de notificación se entenderá como denegación de la ayuda.

Mérida, 19 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA. GASTOS GENERALES

1.—DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

Nombre o razón social _____
 C.I.F. _____
 Domicilio social _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____

2.—DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

2.1.—Denominación _____

2.2.—Lugar de realización:

Localidad _____
 Provincia _____

2.3.—Duración:

Fecha inicio _____
 Fecha finalización _____

2.4.—Horario:

2.5.—Resumen del programa a desarrollar _____

2.6.—Resumen del presupuesto

2.6.1.—Profesorado _____

2.6.2.—Material y equipo _____

2.6.3.—Viajes _____

2.6.4.—Otros _____

TOTAL _____

3.—DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1.—Cuantía _____ ptas.

3.2.—Recepción de la ayuda

Entidad bancaria _____

Sucursal _____

Localidad _____

Provincia _____

Núm. C/c. o Libreta Ahorros _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

A N E X O I I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA

1.—DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____

Apellidos: _____

N.I.F.: _____

Domicilio: C/ _____ N.º _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono: _____

2.—DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE:

(Señalar con una X el recuadro correspondiente)

2.1.—En paro

2.2.—Obrero agrícola

2.3.—Agricultor cuenta propia.....

2.4.—Ayuda familiar.....

2.5.—Trabajo no relacionado con la agricultura.

3.—DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

3.1.—Denominación del curso o actividad _____

3.2.—Lugar de realización

Localidad: _____ Provincia _____

3.3.—Entidad organizadora del curso: _____

3.4.—Cuantía solicitada: _____

Desplazamiento _____

Alojamiento _____

Manutención _____

TOTAL _____

3.5.—Recepción de la ayuda:

Entidad bancaria _____

Sucursal _____

Localidad _____ Provincia _____ Núm. C/c o Libreta de Ahorros _____

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA.